



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501210081



20165501210081

Bogotá, 22/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60509-60513-60537** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60509 del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con N.I.T **800228684-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403752 de fecha 6 de junio de 2016 impuesto al vehículo de placa TZM659 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. Identificada con el NIT. 800228684-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 60509 Del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
403752	6 de junio de 2016	TZM659

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403752 de fecha 6 de junio de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. identificada con NIT. 800228684-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé **"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

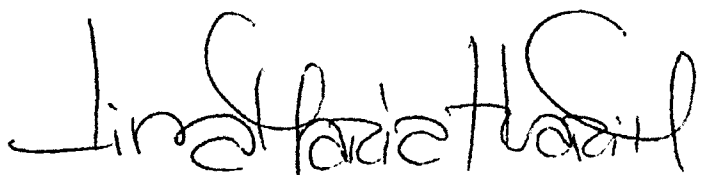
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, con domicilio en la ciudad de **MAICAO - GUAJIRA**, en la **CL 15 NRO. 11 35**, teléfono **7282045**, correo electrónico **NICOLASISENIA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

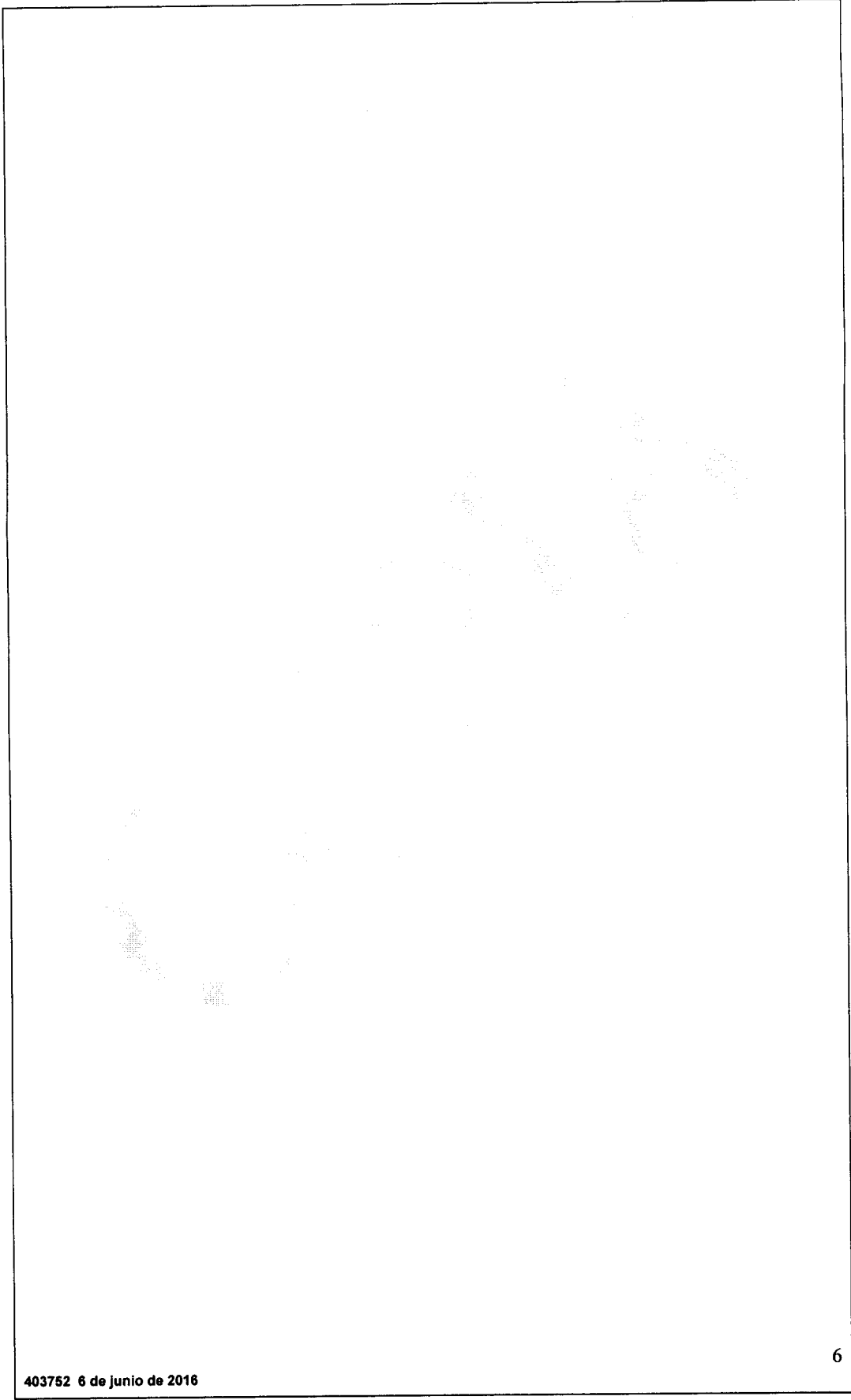
Dada en Bogotá D.C., a los 60509 del 04 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 403752

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	0	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30
06	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
BARRANQUILLA - SANTA MARTA KM 69 + 250 MITAS.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

0/Quilla.

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
78709926

LICENCIA DE CONDUCCION
78709926

EXPEDIDA **10-07-14.** VENCE **10-07-17**

NOMBRES Y APELLIDOS
MARCO ANTONIO GARCES MARTINEZ

DIRECCION TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

miladis martinez L.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Expreso Almirante Paolina S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007698299

13. TARJETA DE OPERACION

0891603 **MU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
EDUAR ARTEAGA.

ENTIDAD
JETPA MESAN.

PLACA No. **02976**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (PREPAGO O DEDUCCION PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO) INCURRIRA EN PUNACION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECHOS)

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO
W/CAR. - 0 -

16. OBSERVACIONES

MOLACION LEY 336 DE 20-12-1996 ARTICULO 49 LITERAL E RESOLUCION 010800 DE 12-12-2003 ARTICULO 1 INCORPORADO 503. EL VEHICULO FUE SUPLENIDO CON EL CUPO DE PASAJEROS LOS NALES MANIFESTARON TENIA COMO ORIGEN SANTA MARTA Y DESTINO BARRANQUILLA PERO AL CONDUCTOR LA TASA DE TASA MIL PLUS TADA UNA.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

JUPRAH + MOANCIA PUERTAS + TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma]
MARCO GARCES
C.C. No. 78709926
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

El vehículo no tiene ruta santa maría - Barranquilla. Se corrió el día 16 de Hora 16:40.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL METROPOLITANA DE SANTA MARTA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No. S-2016-

/SETRA - MESAN - 29

Santa Marta D T C H, 07 de Junio de 2016

Señor Capitán
JULIAN GIOVANNY RODRIGUEZ GUARNIZO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN
Calle 41 No 31-17 Terminal de Transportes
Santa Marta.

Asunto: Procedimiento al Transporte

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, procedimiento al transporte del vehículo que mas adelante se relaciona, mediante Informe de infracciones de transporte No 403752, así.

CLASE	MICROBUS	EMPRESA	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA
PLACA	TZM-659	NIT No	800 228 684-1
SERVICIO	PUBLICO	PROPIETARIO	MILADIS MARTINEZ LAMBERTINEZ
MODALIDAD	PASAJEROS-CARRETERA	CC o NIT No	34.960.533

HECHOS

En hechos ocurridos el día de ayer 06/06/2016, siendo las 16 40 horas, en la vía Barranquilla - Santa Marta, Km 64+250, sector Y de Gradesa, se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor MARCO ANTONIO GARCES MARTINEZ con CC No 78709926, el cual cubría la ruta Santa Marta-Barranquilla; a quien se le solicito la documentación correspondiente para la operación del equipo, al verificar el señor conductor presenta planilla de despacho No 306126 de fecha 06/06/2016 agencia de Dibulla Guajira, con ruta Dibulla - Barranquilla; copia tasa de uso con tránsito de la Central de Transportes de Santa Marta, Despacho de Uso No 201315 de fecha 06/06/2016 hora 14 17 horas.

Por lo cual se verifico las rutas autorizadas para de dicha empresa, mediante la Resolución No 026 del 24 de Febrero de 1993 y se reconoce unas rutas, horarios y niveles de servicio a la empresa expreso almirante padilla la cual modifico el Artículo primero de la resolución No 024 del 19/02/1993. Donde en su artículo primero, establece que tiene 7 rutas autorizadas, de las cuales tiene una ruta la No 4 Dibulla - Barranquilla, en los siguientes horarios

Saliendo de Dibulla 05 00 y a las 09 00 horas
Saliendo de Barranquilla 08 10 y a las 11 00 horas

Sin embargo al verificar inicialmente su recorrido se le solicito los peajes correspondientes al peaje de ebanal y peaje de Neguanje, donde el señor conductor no los presento en el momento, lo que puede inferir de que posiblemente no cumplió esta ruta y los horarios autorizados por la resolución anteriormente mencionada.

Al igual se indago con los pasajeros de manera individual, estos manifiestan que ellos tomaron este vehículo en la ciudad de santa marta hacia la ciudad de barranquilla cancelando la suma de \$ 20000 pesos por pasaje.



CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA

Me. 07/2016

Documento de Uso No

201315

VIA REGIMEN COMUN
SERVICIO DE USO
CALLE 47 No 31-17

Fecha: Jun/06/2016 14:17 Núm. Interno: 250 Placa: T2M659

Empresa: S-ALM PADILLA Conductor: 7070026-MARCO GARCES

Destino: 26 - BARRANQUILLA

Nivel Servicio: C

Valor Tasa: 5,400

Clase: CLIMATIZADO Tipo Tasa: T

Valor Alcohol: 0

Cajero: Juanes

Valor Otros: 0

PASAJEROS

Valor Total: 5,400

0	T
---	---



201315



Expreso Almirante Padilla S.A.

Nit. 800.228.684 - 1

PLANILLA

306126

AGENCIA Dibulla 308604

Fecha 06 Junio 2016 No. de Pasajeros _____

Ruta Bavilla Origen Dibulla Bus 250 Placa No. T2M659

Conductor Marcos Garces Pasa Mar H. de Salida _____

SERVICIO	Comente
	Lupo

QUES-TO No.	NUMERO DE TIQUETE	NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR
			TRANSITO TASA DE USO Central de Transporte de Santa Marta	

EXALPA S.A. AGENCIA
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
NIT. 800.228.684 - 1

Reducido <u>100.000</u>	Fichos _____	Rep. Equipos _____
Comisión <u>10.000</u>	Seguros _____	Otros _____
Apelena _____	C. Terminal _____	TOTAL <u>90.000</u>

[Handwritten signature]
Firma del Conductor

[Handwritten signature]
Firma del Despachador



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501146341



Bogotá, 04/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60509 60513 60537 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60202.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

43
72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062817-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendenci
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri
solidad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo Postal: 111311395
Telefono: N675273843CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S
Dirección: CALLE 15 No. 11 - 35
Ciudad: MAICAO
Departamento: LA GUAJIRA
Codigo Postal:
Fecha de Admisión:
15:17:48
Código de carga: 000200 del 20/05/7
Linea Expreso: 001867 del 05/08/7

